



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN EN DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es establecer las condiciones que deben regir la contratación del servicio de vigilancia y protección con personal de seguridad privada en diversas dependencias de la Universitat de València (UV), prestado al amparo de la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada, y resto de normativa de aplicación.

**1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

- 1.1. El servicio incluye la planificación, gestión, ejecución, inspección y seguimiento de la prestación del servicio de seguridad, vigilancia y protección a realizar mediante la figura del vigilante de seguridad sin armas, bajo las directrices y supervisión del Departamento de Seguridad de la Universitat de Valencia (Registro UCSP nº 747).
- 1.2. Las funciones, deberes y responsabilidades del personal de seguridad privada serán las recogidas en la vigente Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada, en el Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, y en el resto de normativa reguladora que se mantenga vigente en tanto que no contravenga la citada ley 5/2014. Una vez se publique el reglamento de desarrollo de la citada Ley 5/2014, pasará a ser de plena aplicación a este contrato desde el mismo día de su entrada en vigor, así como aquella normativa o legislación que durante la duración del mismo sea promulgada.

De manera especial la empresa contratista velará porque el personal asignado al servicio observe el riguroso cumplimiento de los artículos 8, 30 y 32 de la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad privada, los cuales son del tenor literal siguiente:

*Artículo 8 Principios rectores*

*1. Los servicios y funciones de seguridad privada se prestarán con respeto a la Constitución, a lo dispuesto en esta ley, especialmente en lo referente a los principios de actuación establecidos en el artículo 30, y al resto del ordenamiento jurídico.*

*2. Los prestadores de servicios de seguridad privada colaborarán, en todo momento y lugar, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con sujeción a lo que éstas puedan disponer en relación con la ejecución material de sus actividades.*

*3. De conformidad con lo dispuesto en la legislación de fuerzas y cuerpos de seguridad, las empresas de seguridad, los despachos de detectives y el personal de seguridad privada tendrán especial obligación de auxiliar y colaborar, en todo momento, con aquéllas en el ejercicio de sus funciones, de prestarles su colaboración y de seguir sus instrucciones, en relación con los servicios que presten que afecten a la seguridad pública o al ámbito de sus competencias.*

*4. Las empresas, los despachos y el personal de seguridad privada:*

*a) No podrán intervenir ni interferir, mientras estén ejerciendo los servicios y funciones que les son propios, en la celebración de reuniones y manifestaciones, ni en el desarrollo de conflictos políticos o laborales.*



# UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

b) No podrán ejercer ningún tipo de control sobre opiniones políticas, sindicales o religiosas, o sobre la expresión de tales opiniones, ni proceder al tratamiento, automatizado o no, de datos relacionados con la ideología, afiliación sindical, religión o creencias.

c) Tendrán prohibido comunicar a terceros, salvo a las autoridades judiciales y policiales para el ejercicio de sus respectivas funciones, cualquier información que conozcan en el desarrollo de sus servicios y funciones sobre sus clientes o personas relacionadas con éstos, así como sobre los bienes y efectos de cuya seguridad o investigación estuvieran encargados.

5. El Ministro del Interior o, en su caso, el titular del órgano autonómico competente prohibirá la utilización en los servicios de seguridad privada de determinados medios materiales o técnicos cuando pudieran causar daños o perjuicios a terceros o poner en peligro la seguridad ciudadana.

6. Cuando el personal de seguridad privada desempeñe sus funciones en entidades públicas o privadas en las que se presten servicios que resulten o se declaren esenciales por la autoridad pública competente, o en los que el servicio de seguridad se haya impuesto obligatoriamente, habrán de atenerse, en el ejercicio del derecho de huelga, a lo que respecta de dichas entidades disponga la legislación vigente.

## Artículo 30 Principios de actuación

Además de lo establecido en el artículo 8, el personal de seguridad privada se atenderá en sus actuaciones a los siguientes principios básicos:

a) Legalidad.

b) Integridad.

c) Dignidad en el ejercicio de sus funciones.

d) Corrección en el trato con los ciudadanos.

e) Congruencia, aplicando medidas de seguridad y de investigación proporcionadas y adecuadas a los riesgos.

f) Proporcionalidad en el uso de las técnicas y medios de defensa y de investigación.

g) Reserva profesional sobre los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones.

h) Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El personal de seguridad privada estará obligado a auxiliar y colaborar especialmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a facilitarles la información que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones, y a seguir sus instrucciones en relación con el servicio de seguridad privada que estuvieren prestando.

## Artículo 32 Vigilantes de seguridad y su especialidad

1. Los vigilantes de seguridad desempeñarán las siguientes funciones:

a) Ejercer la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto privados como públicos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.



b) *Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancía o del vehículo facultará para impedir a los particulares el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.*

c) *Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.*

d) *En relación con el objeto de su protección o de su actuación, detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.*

*Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley de Enjuiciamiento Criminal permite a cualquier persona practicar la detención.*

*Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultaneárlas con otras no directamente relacionadas con aquéllas.*

Se incluyen además las actividades complementarias directamente relacionadas con la función de seguridad e imprescindibles para su efectividad, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley de Seguridad Privada, y aquellas recogidas en el apartado 2, epígrafes a, b, c y d, del artículo 6 del citado texto legal.

En caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, el personal de seguridad privada asignado al servicio, bajo la coordinación del Jefe de Seguridad de la empresa contratista, y bajo las órdenes y supervisión del Director de Seguridad de la UV, realizará las oportunas actuaciones propias de protección civil conforme a lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley de Seguridad Privada.

## 2. INSTALACIONES Y PERSONAL QUE COMPONEN EL SERVICIO.

Las propiedades e instalaciones, que, al amparo de la Ley de Seguridad Privada, se constituyen en el objeto de la protección por parte de la empresa contratista son las incluidas en los siguientes lotes:

### 2.1 LOTES

El servicio se prestará mediante contratos independientes, según la siguiente distribución por lotes:

- Lote 1. Campus de Blasco Ibáñez
- Lote 2. Edificio Histórico La Nau



## 2.2 ZONAS E INSTALACIONES QUE COMPONENTE CADA UNO DE LOS LOTES

Las zonas e instalaciones que constituyen cada uno de los lotes son las que se establecen a continuación estando el contratista obligado a incorporar, en las rondas de vigilancia que se establezcan, los nuevos edificios o instalaciones que se reciban o que entren en funcionamiento, en cada uno de los lotes.

### LOTE 1 – CAMPUS DE BLASCO IBÁÑEZ

#### MEDIOS HUMANOS

3 vigilantes de seguridad 24 horas repartidos en las zonas A, B y C.

1 vigilante de seguridad 10 horas (de 22 a 08 horas) de lunes a viernes y sábados, domingos y festivos 24 horas en el Edificio de Rectorado y Servicios Económico-administrativos.

#### ZONAS:

##### ZONA A: 1 vigilante de Seguridad 24 h/365 días

- Edificio de Rectorado y Servicios Económico-administrativos. (Av. Blasco Ibáñez, 13)
- Facultad de Enfermería y Podología (C/ Jaime Roig s/n)
- Facultad de Medicina y Odontología (Av. Blasco Ibáñez, 15 y 17)
- Zonas comunes a estas instalaciones.

Este vigilante de seguridad realizará un apoyo y refuerzo puntual de ZONA B en caso de necesidad.

Además, en el Edificio de Rectorado y Servicios Económico-administrativos se destinarán tal y como se describe en el apartado de Medios Humanos:

- 1 vigilante de seguridad de lunes a viernes de 22 a 8 horas, y los sábados, domingos y festivos, 24 horas.

Los días laborables en horario de 8 a 22 h, el Edificio de Rectorado y Servicios Económico-administrativos se encontrará protegido por el vigilante de seguridad de la Zona A, el cual acudirá a los avisos, realizará rondas periódicas, y servirá de control y apoyo ante cualquier incidencia que se produzca hasta la llegada de refuerzos.

##### ZONA B: 1 vigilante de Seguridad 24 h/365 días

- Facultad de Psicología (Avda. Blasco Ibáñez, 21)
- Aulario I (Av. Menéndez Pelayo, s/n)
- Aulario III (Av. Menéndez Pelayo, s/n)
- Locales Sindicales (Avda. Blasco Ibáñez s/n- junto al C.M. Luis Vives)
- Edificio antiguo Colegio Mayor Luis Vives.
- Campo Deportes (Av. Menéndez Pelayo s/n)
- Pabellón polideportivo (Av. Menéndez Pelayo s/n)
- Aulario V / Facultad de Ciencias de la Educación Física y el Deporte / Facultad de Fisioterapia (C/ Gascó Oliag esquina Av. Menéndez Pelayo)
- Centro Universitario de Atención Temprana, CUDAP (C/ Guardia Civil, 22, bajo)
- Unidad de Optometría (C/ Guardia Civil, 22. bajo)
- Clínica Podológica entrada por c/ Emili Panach i Ramos, s/n, bajo y c/ Guardia Civil, 23, bajo
- Clínica Odontológica (c/ Gasco Oliag, 1)
- Clínica Logopedia (Av. Menéndez Pelayo, s/n, bajo)
- Clínica Universitaria de Nutrición, Actividad Física y Fisioterapia (C/ Guardia Civil, nº 23, bajo)



# VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- Zonas comunes a estas instalaciones.

ZONA C: 1 vigilante de Seguridad 24 h/365 días

- Facultad de Filología, Traducción y comunicación (Avda. Blasco Ibáñez, 32)
- Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación (Av. Blasco Ibáñez, 30)
- Facultad de Geografía e Historia (Avda. Blasco Ibáñez, 28)
- Aulario VI (c/ Doctor Moliner s/n)
- Servicio de Publicaciones- Librería Universitaria (c/ Doctor Moliner esquina c/ Artes Gráficas)
- Aulario IV (Avda. Blasco Ibáñez, 28).
- Anexo departamental (c/ Artes Gráficas, 13)
- Biblioteca de Humanidades "Joan Reglà" (c/ Artes Gráficas, 13)
- Edificio C/ Amadeo de Saboya, 4
- Zonas comunes a estas instalaciones.

## LOTE 2 – EDIFICIO HISTÓRICO LA NAU

1 Vigilante de Seguridad 24 h/365 días.

### **3. CONTENIDO DEL SERVICIO: OBLIGACIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **3.1. OBLIGACIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS MATERIALES**

- 3.1.1. La empresa contratista dotará a su personal de los medios técnicos, materiales y operativos necesarios para garantizar la óptima prestación del servicio.
- 3.1.2. Para la realización del servicio en el lote 1 zonas A, B, y C del Campus de Blasco Ibáñez y en el Edificio de Rectorado y en el lote 2 en el Edificio de La Nau deberá aportarse por la empresa contratista un sistema de control de rondas profesional con tecnología NFC o RF de gestión informática que incorpore geolocalización personal y avisador de "hombre muerto" por zona (4 para lote 1 y 1 para el lote 2), con el correspondiente software de seguimiento que gestionará dicha empresa y que podrá supervisar en remoto el Departamento de Seguridad de la UV. Este sistema deberá ser aprobado previamente por el Departamento de Seguridad atendiendo a criterios de eficacia e idoneidad.
- 3.1.3. En el Campus de Blasco Ibáñez todos los efectivos de servicio (Zonas A, B, C y Rectorado) se hallarán interconectados entre sí a través de equipos de radiocomunicación, a fin de poder solicitar refuerzo o apoyo ante posibles intervenciones o actuaciones, siendo aportados por el contratista previa aprobación de los mismos por el Departamento de Seguridad atendiendo a criterios de eficacia e idoneidad.
- 3.1.4. Los efectivos de servicio de ambos lotes dispondrán de un smartphone rúgerizado con certificación IP 67 (protección frente a agua y suciedad o polvo) con pantalla de 5" para la atención de avisos, comunicación de incidencias, requerimientos de auxilio por parte del personal de la UV y usuarios, recepción de órdenes o instrucciones, etc. El contratista se obliga a suministrarlos y a asumir la titularidad de las líneas actuales de la empresa saliente, en su caso, ya que los números de teléfono correspondientes son públicos y se encuentran en los



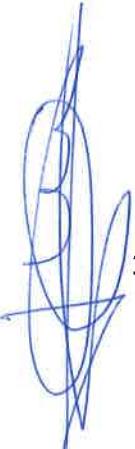
# VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

listados de teléfonos de emergencias de la UV, teniendo asignado también un número interno de marcación corta. Estas líneas deberán disponer de tarifa de datos a los efectos indicados.

Al constituir estos smartphones un elemento clave en el desempeño del servicio, serán independientes del sistema de control de rondas y dispondrán de baterías de repuesto y cargadores rápidos que eviten que estos puedan quedar inoperativos en algún momento por falta de carga.

Se deberán prever posibles averías, sustracciones o extravíos a efectos de la sustitución inmediata y urgente del terminal afectado por otro igual hasta su reparación o restitución.

Estos equipos también deberán ser previamente aprobados por el Departamento de Seguridad atendiendo a criterios de eficacia e idoneidad.

- 
- 3.1.5. Como dotación material para los/las jefes/as de Equipo de los servicios de cada lote, y a efectos de facilitar la gestión de los mismos (confección de cuadrantes, recepción de órdenes y comunicaciones, transmisión de información e incidencias, etc), se aportarán dos ordenadores portátiles con sus correspondientes impresoras, ocupándose igualmente el contratista de suministrar los consumibles y el papel necesario durante el periodo de vigencia del contrato, así como haciéndose cargo de su mantenimiento. Todo el material será nuevo y con su correspondiente garantía.
  - 3.1.6. Para el lote 1 zonas A, B y C del Campus de Blasco Ibáñez se considera imprescindible la dotación al personal de seguridad de un traje de agua y calzado adecuado para poder seguir con la dinámica del servicio los días de lluvia, así como en todas las zonas y lotes la dotación de linternas personales para utilización en condiciones de baja visibilidad o corte/suspensión de suministro eléctrico, y prendas con elementos reflectantes para correcta visibilización de dicho personal en prevención de accidentes.
  - 3.1.7. Todo el material y equipos solicitados para la ejecución del contrato serán devueltos al contratista a la finalización del mismo.
  - 3.1.8. A fin de dar respuesta a las necesidades existentes en materia de sistemas de seguridad, por parte de la empresa contratista se realizará y asumirá económicamente durante la vigencia del contrato la conexión a una CRA y el mantenimiento de la misma de los sistemas de detección de intrusión de un total de 16 instalaciones (15 en el Campus de Blasco Ibáñez y 1 en el edificio de La Nave), de las cuales 2 incluirán servicio de acuda a cargo de la adjudicataria, realizando para ello aquellos trámites técnicos y administrativos que prevé la normativa vigente en general y la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, en particular.

La información sobre estos sistemas se facilitará en su momento por el Director de Seguridad.

- 3.1.9. La empresa contratista se compromete a que su personal cumpla rigurosamente con la uniformidad legalmente establecida por el Ministerio del Interior para la empresa en cada época del año, sin que sean admisibles prendas o dotaciones no reglamentarias, así como tampoco en este caso ropa o pantalones de campaña. La pulcritud en la uniformidad, aseo e imagen del personal de seguridad serán objeto de especial atención por parte del Departamento de Seguridad de la UV, haciendo a dicha empresa las observaciones oportunas en caso de necesidad.



### **3.2. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- 3.2.1. La Universitat de Valencia dispone de un Departamento de Seguridad creado en cumplimiento de la legislación reguladora y registrado por el Ministerio del Interior con el número 747, con un Director de Seguridad al frente que tiene bajo su responsabilidad la gestión integral de riesgos de la Institución y resto de competencias establecidas en el artº 36 de la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada.

Este Departamento de Seguridad depende orgánica y funcionalmente de manera directa de la Gerencia de la UV y se encuentra ubicado en las instalaciones de la Escola Tècnica Superior d'Enginyeria (ETSE), Av. de la Universitat, S/N, 46100 Burjassot (Valencia), en el Campus de Burjassot-Paterna.

El contratista queda sujeto a las directrices e instrucciones del Director de Seguridad impartidas en nombre de la Universitat de Valencia, en cumplimiento de la legalidad vigente.

- 3.2.2. La empresa contratista quedará obligada a la prestación de un servicio de vigilancia y protección serio, profesional, eficiente y adecuado a los medios humanos, técnicos y materiales previstos o existentes en las instalaciones de la Universitat de Valencia.
- 3.2.3. La empresa contratista, bajo la supervisión del Director de Seguridad de la UV, asume la responsabilidad de trabajar en consonancia con la Política de Seguridad de la institución, atendiendo a los principios de control del gasto, adecuación, optimización de medios, prevención, congruencia y proporcionalidad, con plena observancia de la legislación vigente y teniendo siempre en cuenta las características, entidad, necesidades y peculiaridades de la actividad de la Universitat de Valencia.
- 3.2.4. La empresa contratista llevará a cabo la prestación del servicio ajustándose, además de al calendario laboral de la Comunidad Valenciana, **al calendario académico aprobado por la Universitat de València**, debiendo tener en cuenta los festivos declarados en el mismo, sin que ello pueda dar lugar a su consideración como servicio extraordinario.
- 3.2.5. Será necesario que la empresa contratista tenga delegación o sede legalmente autorizada por el Ministerio del Interior en Valencia o en su área metropolitana durante la vigencia del contrato.
- 3.2.6. Una vez formalizado el contrato se procederá por los técnicos de la empresa contratista a la planificación del trabajo y a la redacción de los manuales de servicio y protocolos de actuación correspondientes, a los efectos de que estos sean aprobados y puestos en funcionamiento lo antes posible.

La empresa contratista, bajo la inmediata dirección y supervisión del Director de Seguridad de la UV, elaborará un **manual del servicio** para cada una de las zonas existentes, el cual contendrá, además de la dinámica diaria de prestación del servicio, los protocolos de actuación e intervención para los supuestos que se establezcan atendiendo a las especialidades de cada uno de los edificios y peculiaridades de su funcionamiento.

El control **del acceso de vehículos** a las zonas peatonales y el **control de la presencia de personas ajenas a la Universitat de Valencia**, en prevención de actividades contrarias a



las normas básicas de ciudadanía y convivencia, serán igualmente competencia del servicio de vigilancia y protección, para lo cual se impartirán las instrucciones oportunas por el Departamento de Seguridad de la UV.

- 3.2.7. La empresa contratista es responsable de la guarda y custodia de las llaves, tarjetas, mandos o cualquier medio establecido para la apertura/cierre de accesos de las instalaciones que reciban y pongan a disposición de su personal para el desarrollo del servicio. Una vez formalizado el contrato se les hará entrega de las mismas por los responsables de la empresa saliente, figurando en un documento la relación de las entregadas y firmando su recibo, tras lo cual serán responsables de dichas llaves y de todas aquellas que se les puedan entregar o facilitar durante la duración del contrato. A tal fin la empresa contratista dispondrá las medidas físicas (armarios de seguridad) y organizativas correspondientes para el cumplimiento efectivo de este apartado.
- 3.2.8. El personal de seguridad asignado al servicio deberá hallarse en posesión de la correspondiente **habilitación profesional vigente expedida por el Ministerio del Interior (TIP)** y cumplir con todos los requisitos recogidos en el artículo 10 de la Ley de Seguridad Privada.
- 3.2.9. La empresa contratista designará un **interlocutor** válido con el Departamento de Seguridad de la UV que deberá disponer como mínimo de la TIP de Jefe de Seguridad, debiendo aportar obligatoriamente copia de la misma en el momento de su designación tras la adjudicación del contrato.
- 3.2.10. Cualquier sustitución de personal por motivos de bajas, vacaciones, refuerzos, etc., requerirá la presentación previa de fotocopia de su correspondiente TIP ante el Departamento de Seguridad.
- 3.2.11. La empresa contratista queda obligada a **impartir formación** a los trabajadores asignados al servicio en materia de Planes de Emergencia y Evacuación, y en especial sobre las funciones asignadas a los mismos en las fichas de actuación del Plan de Autoprotección de las instalaciones objeto de su vigilancia.

Igualmente quedará obligada a presentar a dichos trabajadores a las jornadas de implantación de planes de autoprotección o simulacros de evacuación que organice el Servicio de Prevención y Medio Ambiente de la UV en las instalaciones bajo su protección, así como a colaborar con la institución en todo lo necesario para garantizar la plena aplicación de la Norma Básica de Autoprotección aprobada por RD 393/2007 de 23 de marzo, aportando los informes, estudios y valoraciones que le sean solicitados por el Departamento de Seguridad.

- 3.2.12. **Mensualmente** la empresa contratista estará obligada a presentar ante el Departamento de Seguridad un informe con las incidencias más destacadas ocurridas en el servicio en el que, en su caso, se analicen las causas de las mismas y las posibles soluciones.

Los vigilantes estarán obligados a redactar un parte diario de servicio en el que se incluirá la fecha, turno, nombre y apellidos del vigilante, nº de TIP, firma de este, actividades realizadas durante el turno de trabajo y en su caso las incidencias que hayan tenido lugar expresadas de la forma más detallada posible, así como la respuesta dada a las mismas y medidas adoptadas por el personal de seguridad. Todos los partes diarios que se generen serán entregados a la Jefa de la Unidad de Campus, Administradora o persona en quien ésta delegue, pudiéndose exigir a la empresa la remisión de aclaraciones complementarias de algún asunto en particular, debiendo cumplimentarse de la forma más rápida posible (correo-e, fax, etc.).



3.2.13. El personal de seguridad privada se ocupará de la **respuesta activa a la información suministrada por los sistemas de seguridad electrónica existentes** en las instalaciones de la UV (alarmas de intrusión o robo y alarmas de incendio), quedando obligada la empresa contratista a la formación del personal asignado a los efectos oportunos, para lo cual contarán con la colaboración del Departamento de Seguridad, del Servicio Técnico y de Mantenimiento, y del Servicio de Prevención y Medio Ambiente de la UV.

3.2.14. Por el momento no se contempla asignación de responsabilidad alguna en materia de videovigilancia en el lote 1 Zonas A, B y C del Campus de Blasco Ibáñez al amparo de la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal (LOPD) al personal de seguridad privada al no existir en las instalaciones un centro de control de cámaras de videovigilancia y recepción de alarmas (CECON) en el que esté prevista su presencia, aparte de que por tratarse de puestos no estáticos en los que la movilidad constante es la base de su eficiencia, no está contemplada en la operativa del servicio su ubicación física habitual en un lugar en el que pueda haber monitores de visualización, sin perjuicio de que en su día estas circunstancias pudieran variar y se adoptaran las medidas organizativas y operativas correspondientes necesarias.

Por el contrario, sí que se asumen las responsabilidades inherentes al acceso a datos personales en el lote 1 en el Edificio de Rectorado y en el lote 2 Edificio de La Nau, al existir sistemas de videovigilancia, aceptando expresamente las mismas y cumplimentando al efecto aquella documentación legal que se exija por los oportunos responsables de protección de datos de la UV según lo especificado en el apartado 4 de este pliego.

3.2.15. En relación al servicio a prestar en el lote 2: Edificio Histórico La Nau, y dado que en éste se ubica un nuevo CECON para la gestión integrada de los sistemas de seguridad tanto del edificio como del resto de instalaciones de la UV, se prevé la posible modificación de los protocolos de trabajo, requisitos de formación, y funciones a desarrollar que afectarán al personal asignado y a la gestión del mismo, siendo oportunamente comunicados en su momento a la empresa contratista.

3.2.16. La empresa contratista atenderá las necesidades planteadas por el Departamento de Seguridad tanto para la gestión de la **bolsa de horas** que en su caso se oferte como para la solicitud de **servicios extraordinarios**. En caso de no agotarse la bolsa de horas anuales ofertadas, podrán acumularse a las del año siguiente o descontarse su importe en la factura mensual correspondiente.

3.2.17. Anualmente la empresa contratista **deberá justificar documentalmente la formación** obligatoria prevista en la normativa de seguridad privada realizada a sus trabajadores, remitiendo al Departamento de Seguridad fotocopia de las hojas correspondientes de las cartillas profesionales debidamente cumplimentadas.

Igualmente se obliga al mantenimiento de las licencias de armas tipo C del personal de seguridad que dispone de ella y a su presentación a los ejercicios de tiro anuales correspondientes que establece la normativa vigente, todo ello a los efectos oportunos.

3.2.18. La empresa contratista elaborará un **cuadrante de los servicios realizados** donde se reflejarán los turnos de trabajo y el nombre y apellidos de los vigilantes asignados, el cual se remitirá mensualmente al Departamento de Seguridad, a la Unidad de Campus de Blasco Ibáñez y a la Administradora de La Nave, adjuntando a estas dos últimas la factura mensual correspondiente.



### **3.3. OBLIGACIONES RELATIVAS AL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO**

- 3.3.1. Cualquier modificación que durante la ejecución del contrato pueda producirse respecto de la ubicación del personal u horarios, será comunicada al Departamento de Seguridad de la UV y al responsable de la unidad correspondiente.
- 3.3.2. La Universitat de València se reserva el derecho de solicitar a la empresa contratista, en caso de motivos justificados y siempre por escrito, la sustitución de cualquiera de los trabajadores asignados al servicio, asumiéndose por el adjudicatario esta obligación de manera expresa y siempre con plena observancia de la legislación laboral vigente. Esta sustitución debidamente justificada, en caso de solicitarse, deberá realizarse con carácter inmediato a los efectos oportunos.
- 3.3.3. Las modificaciones que pudieran plantearse y que supongan la sustitución del personal autorizado, reducción del mismo o la incorporación al servicio de nuevos efectivos, **requerirá aprobación previa por parte del órgano de contratación.**
- 3.3.4. Si se produjera la incapacidad temporal de algún trabajador asignado al servicio, la empresa contratista procederá a su sustitución inmediata, viniendo obligada a comunicar esta situación en el plazo máximo de 5 días al responsable de la Unidad correspondiente y al Departamento de Seguridad.
- 3.3.5. La empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en las relaciones con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y pago de prestaciones y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

### **4. CUESTIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Tanto la empresa contratista como su personal tienen la obligación de observar el cumplimiento de la LOPD en la parte que les sea de aplicación por la información personal que pudieran manejar en el ejercicio de sus funciones, para lo cual se estará a resultas de las instrucciones oportunas emitidas por el Servicio de Informática de la UV (SIUV) y el Departamento de Seguridad. Cualquier cambio que se produzca en esta materia será oportunamente comunicado por los responsables designados.

La empresa contratista tendrá la obligación de suscribir un contrato sobre acceso a datos por cuenta de terceros en relación a las obligaciones contenidas en el artº 12 de la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, todo ello con el doble objetivo de establecer un instrumento adicional al servicio de la garantía del derecho fundamental a la protección de datos personales, y de definir con precisión la responsabilidad de los agentes en juego en la relación de prestación de servicios que comporta la atribución de la condición de encargado del tratamiento. En particular:

- a) Deberán acreditar su capacidad para cumplir con sus obligaciones en esta materia de modo que se pueda realizar una elección diligente del encargado en los términos del artículo 20 del Real Decreto 1720/2007.

Tales capacidades podrán demostrarse entre otras formas mediante:



## UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

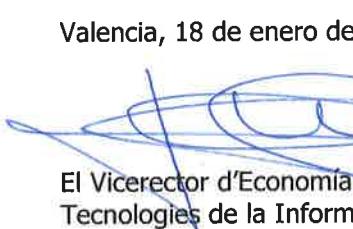
- Acreditación de la inscripción de sus propios ficheros ante el Registro General de Protección de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.
  - Exhibición o certificación de informes de auditoría que acrediten el cumplimiento normativo y/o de seguridad.
  - Acreditación de que su personal ha sido debidamente formado.
  - Acreditación de la adhesión a estándares comúnmente admitidos en materia de seguridad o privacidad, y cuando ello fuere posible, exhibición de su certificación de cumplimiento.
  - Declaración de sus políticas de seguridad en aquello que pudiera afectar al objeto del contrato objeto de licitación.
- b) Deberán facilitar cuando se le requiera la información necesaria para la redacción definitiva del citado contrato.
- c) Deberán firmar el citado contrato necesariamente antes del desarrollo de actividades que comporten acceso a datos.

En cumplimiento del artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la empresa contratista se compromete a formar e informar a sus trabajadores que vayan a ejecutar los servicios contratados en los siguientes términos:

- a) Con carácter general tienen prohibido acceder a datos personales, quedando obligados al deber de guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio.
- b) Asimismo, en el desarrollo de sus funciones tienen prohibido:
- El encendido de equipos informáticos.
  - El apagado de equipos informáticos que por cualquier tipo de motivo deban estar encendidos.
  - Apagar el aire acondicionado o cualquier aparato electrónico que tenga como función la estabilidad ambiental de los lugares donde se encuentran los equipos informáticos.
  - En el caso de que entre las tareas de seguridad se encuentre el control de accesos a espacios físicos de la Universitat de València, únicamente podrán permitir el acceso a personas autorizadas debidamente identificadas.
  - Cualesquiera otra que les sea específicamente notificada cuando se trate de unidades que por sus condiciones o funciones requieran cautelas adicionales.

En caso de incumplimiento de la presente cláusula, la empresa contratista responderá de las posibles infracciones que pudieran derivar de tales acciones u omisiones.

Valencia, 18 de enero de 2017



El Vicerector d'Economia, Infraestructures i Tecnologies de la Informació

El contratista